



Libertad y Orden

Superintendencia de Puertos y Transporte  
República de Colombia



**TODOS POR UN  
NUEVO PAÍS**

PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

Al contestar, favor citar en el asunto,  
este No. de Registro 20165501482001



20165501482001

Bogotá, 29/12/2016

Señor

Representante Legal y/o Apoderado (a)

**MOVIMIENTOS PETROLEROS DEL CASANARE LTDA.**

CARRERA 6 No 49 - 85 APARTAMENTO 501

BOGOTA - D.C.

Respetado (a) Señor (a)

Para su conocimiento y fines pertinentes de manera atenta me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la (s) resolución (s) Nos.) **77788 de 29/12/2016** por la(s) cual(es) se **INCORPORA ACERVO PROBATORIO Y SE CORRE TRASLADO A ALEGATOS DENTRO DE** una investigación administrativa a esa empresa, para lo cual le anexo fotocopias de la misma.

Sin otro particular.

**VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ**  
**Coordinadora Grupo Notificaciones**

Transcribió: FELIPE PARDO PARDO.

Revisó: VANESSA BARRERA.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE  
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

AUTO No. 077788 29 DIC 2016

Por el cual se incorpora acervo probatorio y se corre traslado para alegatos de conclusión dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante la **Resolución No. 6146 del 16 de Febrero de 2016** en contra de **MOVIMIENTOS PETROLEROS DEL CASANARE LIMITADA**, identificado con el NIT No. 832000217-1.

LA SUPERINTENDENTE DELEGADA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE  
TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confieren la Ley 105 de 1993, la Ley 222 de 1995, los artículos 2 y 11 del Decreto 101 de 2000, numerales 3, 5, 6 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificados por el artículo 9 del Decreto 2741 de 2001, Ley 1437 de 2011, Decreto 1079 de 2015, el Código General del Proceso, demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que tomando como fundamento el hallazgo presentado en lo referente a la transgresión a la circular 000003 de febrero de 2014, concordante con la Resolución 30527 de Diciembre de 2014, se inició investigación administrativa mediante la **Resolución No. 6146 del 16 de Febrero de 2016**, en contra de **MOVIMIENTOS PETROLEROS DEL CASANARE LIMITADA**, identificado con el NIT No. 832000217-1, cuyo cargo imputado se formuló en los siguientes términos:

**CARGO UNICO: MOVIMIENTOS PETROLEROS DEL CASANARE LIMITADA**, identificado con el NIT No. 832000217-1, *presuntamente no registró la certificación de los ingresos brutos del año 2013 provenientes del desarrollo de la actividad supervisada por la SUPERTRANSPORTE en el sistema TAUX, exigida en la Circular externa No. 00000003 de 25 de febrero de 2014 en concordancia con la Resolución No. 30527 del 18 de Diciembre de 2014 dirigidos a la totalidad de los sujetos destinatarios de la supervisión integral (vigilancia, inspección y control).*

Que una vez establecido el incumplimiento de lo anterior y del literal C del artículo 46 de la Ley 336 de 1996 debe darse aplicación a la sanción establecida para la conducta descrita previamente, a lo consagrado en el numeral 3 del artículo 86 de la Ley 222 de 1995 el cual señala:

*"(...) 3 Imponer sanciones o multas, sucesivas o no hasta de doscientos salarios mínimos legales mensuales, cualquiera sea el caso a quienes incumplan sus órdenes, la Ley o los estatutos."*

Que la **Resolución No. 6146 del 16 de Febrero de 2016**, en contra de **MOVIMIENTOS PETROLEROS DEL CASANARE LIMITADA**, identificado con el NIT No. 832000217-1, notificada mediante **AVISO**, entregado el día 29 de Febrero de 2016, no sin antes haber enviado la citación para la notificación personal a la dirección registrada ante la Cámara de Comercio respectiva, dando cumplimiento al artículo 66 y ss., del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Por el cual se incorpora acervo probatorio y se corre traslado para alegatos de conclusión dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante la Resolución No. 6146 del 16 de Febrero de 2016 en contra de MOVIMIENTOS PETROLEROS DEL CASANARE LIMITADA, identificado con el NIT No. 832000217-1.

Que en virtud del artículo 47 de la Ley 1437 de 2011 el investigado contaba con un término de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación de la Resolución, No. 6146 del 16 de Febrero de 2016, para presentar los descargos y solicitar o aportar las pruebas que se pretendan hacer valer, además controvertir y/o contradecir las que obran en el expediente.

Conforme a lo anterior, se tiene que el término venció el día 23 de Marzo de 2016 y la aquí investigada NO hizo uso del derecho de defensa y contradicción dentro del mismo, por lo tanto se da surtida esta etapa procesal.

Que a través de la Resolución No. 42607 del 26 de Agosto de 2016, "Por medio de la cual se subroga la Resolución No. 20973 de 16 de Octubre de 2015", se adoptó la firma mecánica en algunos documentos y/o actos administrativos expedidos por la Superintendente Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor, con el fin de dar celeridad a lo establecido en el artículo 1º de la Resolución 42607 de 2016.

#### CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que MOVIMIENTOS PETROLEROS DEL CASANARE LIMITADA, identificado con el NIT No. 832000217-1, NO presentó escrito de descargos, y con el ánimo de garantizar los principios que rigen las actuaciones administrativas, la Delegada de Tránsito y Transporte Automotor recibió información de empresas que no registraron en la plataforma TAUX, la certificación de los ingresos brutos provenientes de la actividad transportadora del año 2013, para el pago de la correspondiente tasa de vigilancia del año 2014, conforme a lo establecido en la Circular 000003 del 25 de Febrero de 2014, que tenor dispone:

*"Los ingresos certificados correspondientes al periodo 1 de enero al 31 de diciembre de 2013, son base para la autoliquidación de la tasa de vigilancia vigencia 2014, por consiguiente deben ser fidedignos y reflejar el resultado íntegramente de la actividad de transporte. Cabe anotar, que el certificado de ingresos brutos registrado no podrá ser modificado sin justa causa, de lo contrario se adelantaran las investigaciones correspondientes."*

Finalmente, en atención a que este despacho considera que no se requiere la práctica de pruebas adicionales, por cuanto las obrantes en el expediente son suficiente para continuar con el procedimiento administrativo sancionatorio, en virtud de lo establecido en el inciso 2 del artículo 48 de Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se dará traslado a la investigada por un término de diez (10) días para que presente los alegatos de conclusión respectivos.

En mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Tener como pruebas las mencionadas en la Resolución No. 6146 del 16 de Febrero de 2016, por medio de la cual se inició investigación administrativa en contra de MOVIMIENTOS PETROLEROS DEL CASANARE LIMITADA, identificado con el NIT No. 832000217-1.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Correr traslado a MOVIMIENTOS PETROLEROS DEL CASANARE LIMITADA, identificado con el NIT No. 832000217-1, para que presente alegatos de conclusión dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la comunicación del presente acto administrativo.

Por el cual se incorpora acervo probatorio y se corre traslado para alegatos de conclusión dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante la Resolución No. 6146 del 16 de Febrero de 2016 en contra de MOVIMIENTOS PETROLEROS DEL CASANARE LIMITADA, identificado con el NIT No. 832000217-1.

**ARTÍCULO TERCERO: COMUNICAR** el contenido del presente Auto al Representante Legal o quien haga sus veces de **MOVIMIENTOS PETROLEROS DEL CASANARE LIMITADA**, identificado con el NIT No. 832000217-1, en **BOGOTA D.C**, en la **CARRERA 6 No. 49 - 85 APTO 501**, conforme a lo establecido en el artículo 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

**ARTÍCULO CUARTO:** Una vez surtida la respectiva comunicación, remítase copia de la misma al Grupo de Investigaciones y Control de la Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que obre dentro del expediente.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra el presente auto no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 40 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

29 DIC 2016



**LINA MARIA MARGARITA HUARI MATEUS**  
Superintendente Delegada de Tránsito y Transporte  
Terrestre Automotor

Proyectó: ANGELICA FONSECA  
Revisó: MARIA C. GARCIA / Hernando Tatis Gil, Asesor del Despacho – Designado con las funciones de Coord. Grupo Investigaciones y Control

H



**CAMARA DE COMERCIO DEL CASANARE**  
Documento informativo para uso exclusivo de la entidad que lo esta consultando

##ESTADO##MA  
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.  
LA CAMARA DE COMERCIO DE CASANARE , CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL,

CERTIFICA:

NOMBRE : MOVIMIENTOS PETROLEROS DEL CASANARE LIMITADA  
NIT:-  
DIRECCION COMERCIAL:CARRERA 16 NO. 21 - 55  
DOMICILIO : YOPAL  
TELEFONO COMERCIAL 1: 2880002  
DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL :CARRERA 6 49-85 APTO 501  
MUNICIPIO JUDICIAL: BOGOTA D.C.  
E-MAIL COMERCIAL:movimientospetroleros@yahoo.com

E-MAIL NOT. JUDICIAL:movimientospetroleros@yahoo.com

TELEFONO NOTIFICACION JUDICIAL 1: 2880002  
FAX NOTIFICACION JUDICIAL:

\*\*\*\*\*  
\*\* ADVERTENCIA: ESTOS DATOS CORRESPONDEN A \*\*  
\*\* LA ULTIMA INFORMACION SUMINISTRADA POR \*\*  
\*\* EL COMERCIANTE EN EL FORMULARIO DE \*\*  
\*\* MATRICULA Y/O RENOVACION DEL AÑO 2015 \*\*  
\*\*\*\*\*

CERTIFICA:

QUE EL COMERCIANTE NO HA CUMPLIDO CON EL DEBER LEGAL DE RENOVAR SU MATRICULA MERCANTIL

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:  
4923 TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA

CERTIFICA:

MATRICULA NO. 00011560  
FECHA DE MATRICULA EN ESTA CAMARA: 26 DE ABRIL DE 1995  
RENOVO EL AÑO 2015 , EL 11 DE JUNIO DE 2015

CERTIFICA:

CONSTITUCION : QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0000771 DE Notaria 1a. de YOPAL DEL 25 DE ABRIL DE 1995 , INSCRITA EL 26 DE ABRIL DE 1995 BAJO EL NUMERO 00001129 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA PERSONA JURIDICA: MOVIMIENTOS PETROLEROS DEL CASANARE LIMITADA

CERTIFICA:

REFORMAS:	DOCUMENTO	FECHA	ORIGEN	CIUDAD	INSCRIPCION	FECHA
	0000812	1995/05/03	NOTARIA PRIMERA	YOP	00001134	1995/05/04
	0001818	1995/09/14	NOTARIA PRIMERA	YOP	00001404	1995/10/04
	0001008	1996/09/17	Notaria 2a. de YOPAL		00002306	1997/02/24

0001249	1996/11/07	NOTARIA SEGUNDA	YOP	00002307	1997/02/24
0001249	1996/11/07	NOTARIA SEGUNDA	YOP	00002308	1997/02/24
0003593	1998/09/17	Notaria 12. de SANTAFE		00003501	1998/10/05
0003593	1998/09/17	NOTARIA 12	BOG	00003502	1998/10/05
0003593	1998/09/17	Notaria 12. de SANTAFE		00003503	1998/10/05
0001583	2000/05/18	NOTARIA 21	BOG	00004307	2000/05/25

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA PERSONA JURIDICA NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 24 DE ABRIL DE 2017 .

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: EL OBJETO SOCIAL DE LA EMPRESA CONSISTIRA EN EL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE CARGA EN TODA CLASE DE VEHICULOS HOMOLOGADOS POR EL MINISTERIO DE TRANSPORTE EN LA MODALIDAD DE CARGA CON RADIO DE ACCION NACIONAL Y ABARCARA TODO LO QUE SEA SUSCEPTIBLE DE MOVILIZACION SEA PRODUCCION NACIONAL, IMPORTADO O EN TRANSITO. TRANSPORTARA TODA LA GAMA DE PRODUCTOS PETROLEROS Y SUS DERIVADOS DE TODA CLASE DE INSUMOS, MAQUINARIA Y EQUIPOS ESPECIALES , PODRA TOMAR EN CUALQUIER Y A SU VEZ ALQUILER TODA CLASE DE VEHICULOS, MAQUINARIA Y EQUIPOS CON EMPRESAS CONSTITUIDAS MEDIANTE CNTRATOS, FORMAR CONSORCIOS O PARTE DE ELLOS. . PODRA DESARROLLAR ACTIVIDADES RELACIONADAS CON SUS FINES, TALES COMO TALLERES DE MANTENIMIENTO DE MECANICA PARA SUS VEHICULOS , ALMACEN DE REPUESTOS E INSUMOS, INSTALACION SURTIDORES DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES EN DONDE FUERE NECESARIO , COMPRAR E IMPORTACION DE VEHICULOS, REPUESTOS , E INSUMOS PARA TRANSPORTE DE CARGA. PODRA ESTABLECER AGENCIAS O SUCURSALES DE LA SOCIEDAD EN LOS PAISES DEL PACTO ANDINO DANDOLE PREVIO CUMPLIMIENTO A LOS PACTOS LEYES VIGENTES.

CERTIFICA:

CAPITAL Y SOCIOS : \$ 225,000,000.00 DIVIDIDO EN 225,000.00 CUOTAS CON VALOR NOMINAL DE \$ 1,000.00 CADA UNA, DISTRIBUIDO ASI:  
- SOCIOS CAPITALISTA(S)  
FREDY ANTONIO PRECIADO CARDENAS C.C. 00009657413  
NO. CUOTAS: 6,000.00 VALOR:\$6,000,000.0  
EDGAR ENRIQUE MEJIA VIGOYA C.C. 00019419201  
NO. CUOTAS: 46,000.00 VALOR:\$46,000,000.0  
LUZ ANGELA MATEUS GORDILLO C.C. 00051690347  
NO. CUOTAS: 173,000.00 VALOR:\$173,000,000.0  
TOTALES  
NO. CUOTAS: 225,000.00 VALOR :\$225,000,000.00

CERTIFICA:

LA PERSONA JURIDICA NO HA INSCRITO EL ACTO ADMINISTRATIVO QUE LO HABILITA PARA PRESTAR EL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE AUTOMOTOR EN LA MODALIDAD DE CARGA.

CERTIFICA:

\*\* NOMBRAMIENTOS : \*\*

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0001818 Notaria 1a. de YOPAL DEL 14 DE SEPTIEMBRE DE 1995 , INSCRITA EL 4 DE OCTUBRE DE 1995 BAJO EL



**CAMARA DE COMERCIO DEL CASANARE**  
Documento informativo para uso exclusivo de la entidad que lo esta consultando

NUMERO 00001405 DEL LIBRO IX , FUE(ON) NOMBRADO(S) :

NOMBRE

IDENTIFICACION

GERENTE

LUZ ANGELA MATEUS GORDILLO  
QUE POR ACTA NO. 0000013 Junta de Socios en Santafe de Bogota DEL  
20 DE ABRIL DE 2000 , INSCRITA EL 25 DE MAYO DE 2000 BAJO EL  
NUMERO 00004308 DEL LIBRO IX , FUE(ON) NOMBRADO(S) :

C.C.00051690347

NOMBRE

IDENTIFICACION

SUBGERENTE

EDGAR ENRIQUE MEJIA VIGOYA

C.C.00019419201

CERTIFICA:

ATRIBUCIONES DEL GERENTE: LA JUNTA DE SOCIOS DELEGA EN EL GERENTE LAS SIGUIENTES FUNCIONES ADMINISTRATIVAS Y USO DE LA RAZON SOCIAL, DENTRO DE LOS LIMITES Y CON LOS REQUISITOS QUE SEÑALEN ESTOS ESTATUTOS, A SABER: ENAJENAR, TRANSFERIR, COMPROMETER, ARBITRAR, INTERPONER, TODA CLASE DE RECURSOS, COMPARECER EN LOS PROCESOS EN QUE SE DISCUTA EL DOMICILIO Y PROPIEDAD DE LOS BIENES SOCIALES; MUDAR DE FORMA DICHOS BIENES, GRAVARLOS CON PRENDA O HIPOTECA O LIMITAR SU DOMINIO EN CUALQUIER FORMA, RECIBIR DINERO EN MUTUO, CELEBRAR CONTRATOS DE CAMBIO EN TODAS SUS MANIFESTACIONES, FIRMAR LETRAS, PAGARES, CHEQUES, LIBRANZAS Y CUALESQUIERA OTROS INSTRUMENTOS NEGOCIABLES TENERLOS, COBRARLOS, PAGARLOS, DESCARGARLOS, CONSTRUIR APODERADOS GENERALES Y ESPECIALES Y SU FIN, REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN TODOS LOS CASOS. ES ENTENDIDO QUE LOS CHEQUES QUE GIRE LA COMPANIA SERAN FIRMADOS POR EL GERENTE.

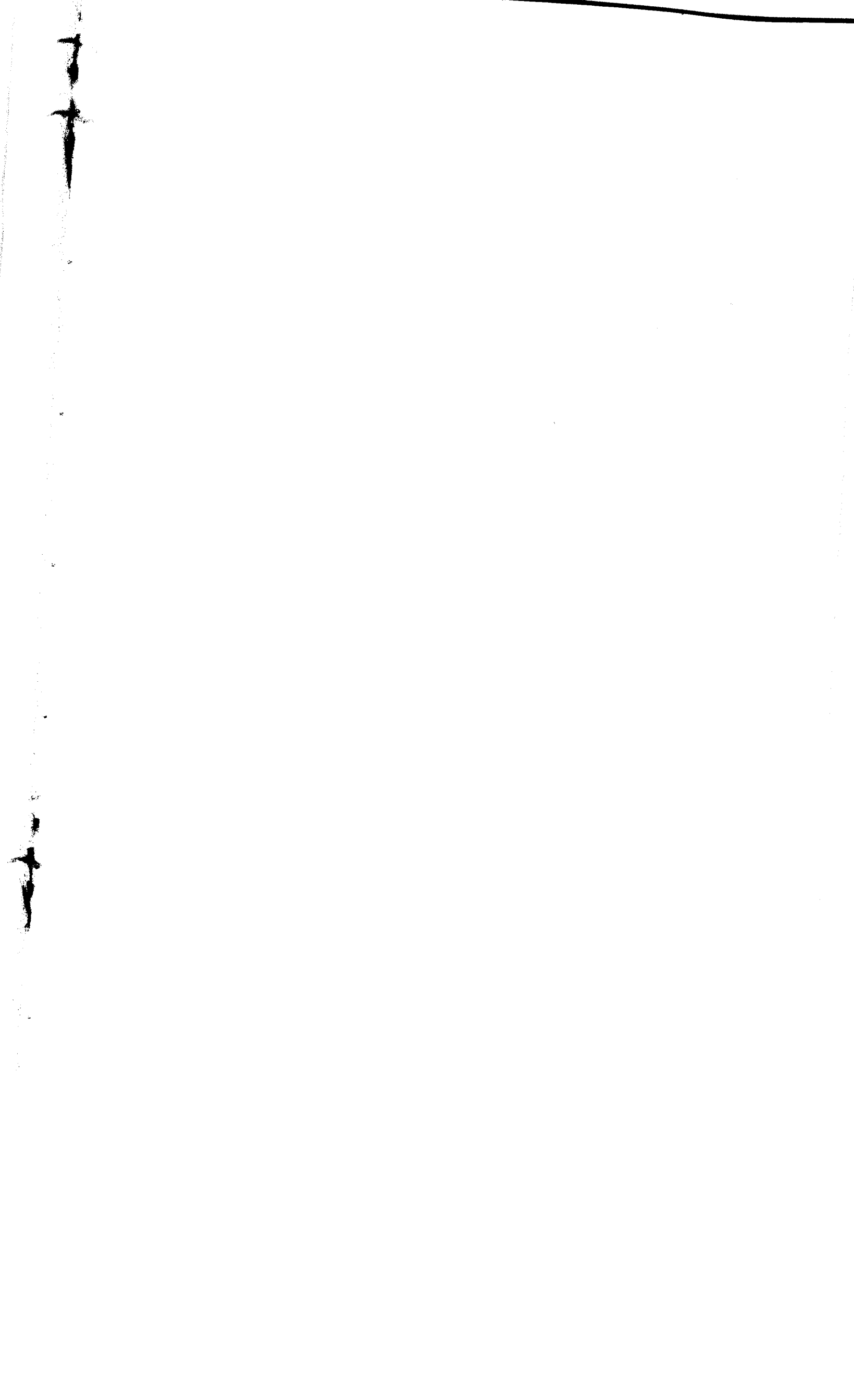
CERTIFICA:

EL GERENTE PARA LA CELEBRACION DE CONTRATOS COMERCIALES SIN LIMITE PARA EL MAYOR EXITO DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

QUE NO FIGURAN INSCRIPCIONES ANTERIORES A LA FECHA DEL PRESENTE CERTIFICADO, QUE MODIFIQUEN TOTAL O PARCIALMENTE SU CONTENIDO.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.







**REMITENTE**  
 Nombre / Razón Social  
 SUPERINTENDENCIA DE  
 PUERTOS Y TRANSPORTES  
 PUERTOS Y TRANS  
 Dirección: Calle 37 No. 289-2  
 Bogotá

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 1113113

Envío: RN692294684CC

**DESTINATARIO**

Nombre / Razón Social  
 MOVILINOS S.A.S.  
 CASAWARE LTDA  
 Dirección: CARRERA 6 No 49  
 APARTAMENTO 501

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 1102314

Fecha Pre-Admisión:

30/22/2016 14:35:33  
 Hora: Transporte Lic de carga  
 del 20/09/2011

<b>472</b>	<b>Motivos de Devolución</b>	<b>Desconocido</b>	<b>No Existe Número</b>
<input type="checkbox"/>	Dirección Errada	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	No Reside	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	Cerrado	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	Fallecido	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	Fuera Mayor	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	Rehusado	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	No Reclamado	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	No Contactado	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	Clausurado	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Fecha 1:	DIA	MESES	ANO
Fecha 2:	R	D	R
Nombre del distribuidor:	472 436 1.36		
Nombre del distribuidor:	Movilinos S.A.S.		
CC:	Ecuador		
Centro de Distribución:	Ecuador		
CC:	Ecuador		
Centro de Distribución:	Ecuador		
Observaciones:	3 ENE 2017		
Observaciones:	6 Pisos pagar		
Observaciones:	Pagada Garantía		
Observaciones:	C.C. 1.022.381.436		



